

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 312/2023
ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

Omisión de contestación de demanda. Visto el estado que guardan los autos de este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al **Poder Legislativo del Estado de Colima**, a efecto de que contestara la demanda y, al hacerlo, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho; no obstante de encontrarse debidamente notificado a través del actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, como se aprecia de la constancia que obra en el expediente.

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad, o bien, solicite el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía.

Requerimiento. Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere, por esta ocasión, al **Poder Legislativo del Estado de Colima**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal, por conducto de quien legalmente lo representa, copias certificadas de los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, como son, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates;

Lo anterior deberá remitirse, **únicamente**, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contenga; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Subsistiendo el apercibimiento decretado en autos del presente medio de control constitucional.

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas con treinta minutos del miércoles cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la

audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, por única ocasión al Poder Legislativo del Estado de Colima en su residencia oficial y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en Colima**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo de la referida entidad federativa**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 366/2024**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva**.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2407/2024**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000312	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T12:22:47Z / 10/07/2024T06:22:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e 38 59 9d 09 13 dc 10 7c 95 16 01 d1 b4 50 5a 4e aa 50 cf bf ff d8 a0 51 34 f9 19 5d 5c 6d f7 60 18 38 3a 54 bf d9 2e c0 ff b4 a1 9c 4e 06 0a af 23 2a eb 75 af ee a6 35 eb 3a e8 db 33 03 fd e5 89 d5 5d fb 41 52 e7 f5 45 6c de 1f 73 2d d7 31 cd 6c f5 c0 ac 5c bc e8 0d fb 4b 3d dd b2 83 f8 a6 57 6f 1f 9b 59 58 39 7d 11 61 b0 66 27 6e a4 2e 1f 5f 33 22 8f 73 15 d0 f6 ce a0 fc bb 77 9c aa c5 51 44 5c 0c 50 7e 7b 7f 0f 11 9c 08 ad 10 00 64 56 bf 84 3e 90 90 94 10 9d 35 81 ac d0 a7 5e f0 70 e9 e7 b9 f7 05 81 5d fe cf 3a cf 20 57 88 45 f9 0f f7 f5 37 c6 98 56 27 1f 5a 56 e4 95 1b 94 6c e6 e8 fb f9 3f d5 16 3c a8 22 67 e6 d4 55 16 bc b9 e8 97 ab eb 8a a2 cf ae f9 69 95 62 bc 78 25 0b 46 3d c1 55 a0 a3 da c2 a8 63 55 19 5b 34 04 7b bd 78 a6 bc 1d 87 f5 11 46 b8 d1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T12:23:53Z / 10/07/2024T06:23:53-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000312				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T12:22:47Z / 10/07/2024T06:22:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7394474			
	Datos estampillados	E9690FD434BA21E1684FE8141090A10EE17338A3B520E1AF751AF5790D10B88D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:12:28Z / 09/07/2024T19:12:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 96 32 68 c0 6d 81 1f b3 2c 1a 21 3b 34 0e e1 f7 48 31 af d0 fb 8b be 52 5a d7 07 fe 7e 5f 32 3c 34 23 89 13 93 43 9c ca 59 7b e4 25 04 f2 b2 c5 3c 97 33 a8 48 7d c7 49 ee 02 ba 1e b7 52 fb bc 38 cd 9f f7 8c fe bf e0 2a 92 a8 3b be da 46 fc 9e 29 23 ce c6 d0 45 7c a9 c0 05 82 87 2c 8c 5a 70 bf 06 19 1a b2 be 9b 7e 58 7a f7 e1 f0 d8 14 c5 c2 f0 5f 05 c0 cd 92 98 0f b1 60 63 7a c5 9d 44 8e dc 6f 64 ba af 57 39 f9 46 51 17 53 c5 89 7e d3 cc b9 3c 87 61 d0 c6 8d 4e 04 66 a4 f9 a4 e0 97 d6 45 3f da c9 23 f6 60 57 a4 5e 4d 1f 1a 9f 77 3e 87 bc 49 17 ce f8 0a 4d 6c cb fa 05 af 1d 05 fb fa 80 d0 74 e8 73 54 00 7d 09 4f 99 8a ea 25 17 b4 d3 8f 6b 1e 0f d9 ff e2 e9 fc 97 3a 17 b2 e5 94 6b 93 49 fc 44 84 8b e6 7c 47 1c 74 38 e1 98 33 77 f2 7f 3a 14 3b 68 d2 2b 39 1a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:12:41Z / 09/07/2024T19:12:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:12:28Z / 09/07/2024T19:12:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7393822			
	Datos estampillados	73155B9256296B20B501FDCEDEE58F716ABE80B14DBA22DF4C858C1677874A35			